

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 39396

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/05-109280

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 27075 de 29 de mayo de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'TORNILLO DE ASEGURAMIENTO', teniendo como titular del mismo a la sociedad SYNTHES AG CHUR.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 02 de julio de 2009 bajo el número 05 109280 00009 0000, el doctor Emilio Ferrero, en su condición de apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH, presentó solicitud de revocatoria directa de la citada resolución, con el objeto de que se corrija el nombre del titular de la patente, considerando que el incluido en esta no es el correcto.

TERCERO: Que la solicitud referida en el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala el solicitante que mediante la Resolución 27075 del 29 de mayo de 2009 esta Superintendencia otorgó el privilegio de patente de invención a la solicitud tramitada en el expediente indicado en la referencia, decidiendo "otorgar el privilegio de patente a nombre de SYNTHES AG CHUR, sin tener en cuenta el Formulario de Modificaciones radicado el 22 de diciembre de 2006, donde se informaba que el titular había traspasado la solicitud a favor de SYNTHES GMBH.

Por lo expuesto, solicita la corrección de la mencionada resolución en el sentido de incluir el nombre del titular de la patente que realmente corresponde.

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- "1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

39396

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 39396

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/05-109280

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el peticionario, se advierte que si bien al presentarse la solicitud de patente en cuestión se mencionó como solicitante a la sociedad SYNTHES AG CHUR, mediante escrito de modificación de fecha 22 de diciembre de 2006 se comunicó a esta Oficina el traspaso de la solicitud de patente de la sociedad SYNTHES AG CHUR a la sociedad SYNTHES GMBH, pidiendo que se tenga a esta última como solicitante. (Ver folios 81 y siguientes)

De acuerdo con lo anterior, resulta ajustada a derecho la solicitud del apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH para que se tenga como titular de la patente concedida a esta última sociedad.

En vista de lo expuesto, resulta procedente acceder a la revocatoria parcial propuesta con relación al artículo primero de la citada resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 27075 del 29 de mayo de 2009, en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

'TORNILLO DE ASEGURAMIENTO'

(...)

Titular: SYNTHES GMBH

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 27075 de 29 de mayo de 2009 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado del titular de la patente, sociedad: SYNTHES GMBH, el contenido de esta resolución entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 39396

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

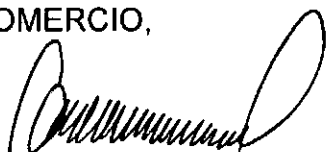
Rad. PCT/05-109280

contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 JUL. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
Emilio Ferrero
Carrera 4 No 72 - 35
Bogotá D. C.

